

**3.- INSTANCIAS.**

3.1. Forma.— Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en la solicitud:

— Manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

— Comprometerse a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

— Hacer constar las especialidades del ejercicio voluntario que deseen realizar.

3.2. Documentos que deben unirse a la solicitud:

— Carta de pago de los derechos de examen.

— Curriculum vitae.

3.3. Organismo a quien se dirige.— Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el Anexo I.

3.4. Plazo de presentación.— Será de TREINTA DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de solicitudes se efectuará en las Oficinas Municipales desde las diez hasta las catorce horas o en la forma determinada en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen ascenderán a la cantidad de 1.000 pts., que se abonarán en metálico en las Oficinas Municipales en el acto de presentación de solicitudes, o mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse únicamente el nombre y datos del aspirante.

Los residentes en Pradejón acompañarán la carta de pago correspondiente y los que no lo sean consignarán el número del giro, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen, solo será devuelto a quienes no fueren admitidos a las pruebas y formular en su reclamación en el plazo legal previsto a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos.

3.7. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con el Artº 71 de la L.P.A., se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hace se archivará su instancia sin más trámite.

**4.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial y tablón de edictos, haciéndose constar el nombre y D.N.I. de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Podrá interponerse reclamación contra la misma en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, a tenor de lo preceptuado en el Artº 121 de la L.P.A.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el Boletín Oficial aprobando la lista definitiva y en la que figurarán los nombres, apellidos y D.N.I. de los candidatos.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación en el Boletín Oficial de dicha lista definitiva.

**5.- TRIBUNAL CALIFICADOR; DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION.**

5.1. Tribunal.— El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Ayuntamiento de Pradejón, publicándose en el Boletín Oficial y Tablón Municipal de Edictos.

5.2. Composición.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** —Un representante del Profesorado Oficial.  
—Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.  
—El Secretario de la Corporación Municipal.

El Secretario podrá delegar en un funcionario administrativo las funciones de secretario del Tribunal Calificador.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. ABSTENCION.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el Artº 20 de la L.P.A.

5.4. RECUSACION.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias señaladas con anterioridad y previstas en el Artº 20 de la L.P.A.

5.5. Actuación.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso un mínimo de tres, ya sean titulares o suplentes.

**6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

6.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O., sin que pueda exceder de ocho meses dicho tiempo.

6.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del D.N.I.

6.3. Llamamientos.— El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. Orden de actuación.— Las pruebas selectivas se realizarán, de ser ello posible, en un único acto para todos los aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el B.O. y será expuesto en el tablón de Edictos de la Corporación.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo.— La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, se harán públicas al menos con quince días de antelación en el B.O. y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.6. Anuncios sucesivos.— No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el B.O. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado dando cuenta en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

**7.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.** Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán CARACTER ELIMINATORIO.

**PRIMER EJERCICIO:**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en realizar una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**SEGUNDO EJERCICIO:**

Igualmente obligatorio, consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, DOS TEMAS extraídos al azar de los que figuran en el Programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre dichos temas que corresponderán uno a la parte primera y otro a la parte segunda.

**TERCER EJERCICIO:**

También obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en su forma de exposición, a fin de valorar los conocimientos del tema, nivel de formación general, composición gramatical, claridad de exposición y práctica de redacción.

**CUARTO EJERCICIO:**

De carácter voluntario, podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas las siguientes especialidades por los opositores que lo soliciten:

— **TAQUIGRAFIA.** Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

— **MECANIZACION.** Práctica en ordenadores e informatización mecanizada de la gestión municipal.

— **PRACTICA ADMINISTRATIVA.** Desarrollar por escrito documentos señalados por el Tribunal más usuales para poder apreciar tal práctica en los opositores.

(Las máquinas para la práctica de mecanografía y ejercicios voluntarios que lo requieran, serán aportadas por los opositores).

**8.- CALIFICACION.**

8.1. Ejercicios eliminatorios.— Los tres ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro